



Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles

Segunda Reunión de las Partes

Christchurch, Nueva Zelanda, 13 – 17 de noviembre de 2006

Propuesta de Enmiendas a las Reglas de Procedimiento de la Reunión de las Partes

Autor: Secretaría

Propuesta de Enmiendas a las Reglas de Procedimiento de la Reunión de las Partes

En el presente documento se propone una serie de modificaciones a las reglas de procedimiento de la RdP. Se muestran en modo control de cambios en el Anexo A. En la primera revisión del documento se proponen enmiendas a las Reglas 1, 2, 12, 13 y 19.

Se invita a las partes a considerar la adopción de las enmiendas presentadas. Los antecedentes y la fundamentación de los cambios se exponen más abajo.

Regla 1

A efectos de garantizar la supremacía del Acuerdo, se propone incluir un nuevo párrafo, el 1(3), en virtud del cual, si surgiera alguna contradicción entre las Reglas de Procedimiento y el Acuerdo, prevalecerá el último.

Regla 2

Se propone la enmienda a la Regla 2(2) para lograr conformidad con el espíritu del Art. VIII, 12(g) del Acuerdo y, además, para establecer el proceso que se llevará a cabo en caso de que más de una Parte se ofrezca como anfitrión de la siguiente RdP del ACAP.

Regla 12

Se propone la enmienda a la Regla 12(1) y (2) a efectos de que la RdP elija su Presidente durante la sesión. La RdP no puede tomar decisiones fuera de las sesiones, salvo en el caso de votación entre sesiones establecido en la Regla 24.

Regla 13

Se propone incorporar una disposición que contemple la ausencia del Presidente y el Vice-Presidente.

Regla 19

Se propone esta enmienda para los casos en que una de las Partes cuestione la competencia de la RdP para tratar un asunto. Existe un cambio concomitante en la Regla 19.

Regla 20(5)

El Comité Asesor advirtió, durante el proceso de elaboración de sus propias Reglas de Procedimiento, que podría existir ambigüedad entre las Reglas 20(5) y 23. Por ejemplo, si dos candidatos a Presidente obtuvieran el mismo número de votos conforme a la Regla 12, podrían aplicarse tanto la Regla 20(5) como la 23. Según la Regla 20(5), en caso de número igual de votos, se procedería a una segunda votación. En caso de nuevo empate, la moción no se aprueba. La Regla 23 establece que, si en la segunda votación los votos son equitativos, el Funcionario a Cargo decidirá entre los candidatos al azar.

Por la presente se propone eliminar esta ambigüedad derogando la Regla 20(5) e incorporando una norma similar dentro de la Regla 19 (Mociones de Procedimiento), ya que este es el único caso, además de las normas relativas a la elección de funcionarios, en que se puede adoptar una decisión por mayoría simple.

Regla 21 – Toma de Decisiones

Las Reglas 19 y 23 deberían incluirse en la segunda oración de la Regla 21(1), ya que se refieren a situaciones en las que las decisiones no se toman por consenso ni por mayoría de dos tercios.

Regla 24 – Votación Entre Sesiones

De conformidad con la Regla 24(1), solamente las Partes pueden presentar una propuesta de votación entre sesiones. Sin embargo, hay situaciones en las que el Secretario Ejecutivo o el Presidente del Comité Asesor se ve en la necesidad de hacer propuestas a las Partes para la toma de una decisión. Por ejemplo, el Reglamento Financiero 3.1 establece que es el Secretario Ejecutivo quien debe elaborar un proyecto de presupuesto y someterlo a la consideración de las Partes. Conforme a la Reglamentación 3.8, en los años en que no se celebre Reunión de las Partes, las Partes acuerdan el presupuesto mediante los procedimientos dispuestos para la toma de decisiones entre sesiones. En la actualidad, conforme a la Regla 24(1), el Secretario Ejecutivo no está autorizado a presentar el presupuesto a las Partes para su votación durante el período entre sesiones. Existen otros casos en las reglamentaciones financieras en los que se requiere la autorización de las Partes para que el Secretario Ejecutivo pueda realizar determinadas acciones.

Como la Reunión de las Partes se celebra cada tres años, es probable que se genere una situación recurrente en la cual el Secretario Ejecutivo y el Presidente del Consejo Asesor se vean obligados a remitir determinados asuntos a las Partes para tomar decisiones. Para evitar este problema, se propone el siguiente texto para la Regla 24(1): "Cualquiera de las Partes, **el Secretario Ejecutivo o el Presidente del Comité Asesor** podrán presentar una propuesta..."

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES DE LA REUNIÓN DE LAS PARTES DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES¹

PRIMERA PARTE

ADMINISTRACIÓN

Regla 1 – Propósito

- (1) Las presentes reglas de procedimiento regirán para todas las Sesiones de las Reuniones de las Partes del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles convocadas conforme al Artículo VIII del Acuerdo.
- (2) Salvo disposición específica contraria en el instrumento correspondiente, las presentes reglas regirán *mutatis mutandis* para toda otra reunión que se celebre dentro del marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles, incluso del Comité Asesor hasta la fecha en que este establezca sus propias reglas de procedimiento.
- (3) En caso de contradicción entre estas Reglas y el Acuerdo, prevalecerá el último.

Regla 2 – Fecha y Lugar de las Reuniones

- (1) Las sesiones ordinarias de la Reunión de las Partes se realizarán con intervalos que no excedan los tres años, salvo que la Reunión de las Partes establezca otra frecuencia.
- (2) Conforme al Artículo VIII (9) y (12)(g), en cada sesión ordinaria de la RdP se debe decidir la fecha y el lugar de la siguiente sesión por consenso o, en su defecto, por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes. El voto es secreto.
- (2) ~~En cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes, la Reunión de las Partes decidirá por consenso la fecha, ubicación y duración de la próxima reunión ordinaria. La Secretaría notificará a las Partes los detalles correspondientes con una anticipación de por lo menos 120 días a la reunión.~~
- (3) Se convocará a una sesión extraordinaria de la RdP con una anticipación que no exceda los 90 días posteriores a la fecha del pedido formulado a la Secretaría. La Secretaría notificará a las Partes la fecha, ubicación y duración de la reunión como máximo 30 días después de la fecha del pedido.

Regla 3 – Representación

¹ Las reglas de procedimiento se tomaron del ANEXO 4 del Informe de la Primera Sesión de la Reunión de las Partes (ACAP/RdP1/Doc. 11 Rev 6).

- (1) Toda Parte del Acuerdo (“Parte”) tendrá derecho a estar representada en la reunión por una delegación que comprenda un Representante y los Representantes Suplentes y Asesores que la Parte considere necesarios.
- (2) Sujeto a las disposiciones de la Regla 20 párrafo 2, el Representante de la Parte ejercerá los derechos de votación de esa Parte. Ante la ausencia de su Representante, su Representante Suplente ejercerá todas las funciones en lugar del Representante.

Regla 4 – Observadores

- (1) Todos los Signatarios del Acuerdo, otros Estados que no son Partes, las economías miembros del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico en relación con el párrafo 15 del Artículo VIII del Acuerdo, las Naciones Unidas, las agencias especializadas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales de integración económica, las secretarías de las convenciones internacionales pertinentes, en particular las organizaciones regionales de ordenación pesquera, podrán enviar observadores a la RdP, y todos ellos tendrán derecho a participar pero no a votar.
- (2) Todo organismo científico, ambiental, cultural o técnico internacional cuya preocupación sea la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrá solicitar asistencia a las sesiones de la RdP y sus organismos subsidiarios. La participación podrá incluir la presentación de documentos a la Secretaría para su distribución a las Partes en calidad de documentos de información, y dirigirse a las RdP.
- (3) Las solicitudes formuladas por los organismos internacionales (descritos en el párrafo 2) para asistir a las reuniones se deben formular por escrito y presentar a la Secretaría por lo menos 90 días antes de la reunión pertinente, y la Secretaría las distribuirá en forma inmediata a las Partes. Las Partes informarán a la Secretaría de su aceptación o rechazo de toda solicitud con una anticipación no menor de 60 días a la fecha de la reunión. Se permitirá a los solicitantes asistir en calidad de observador sin voto, salvo que un tercio de las Partes que hubieren respondido presentaran una objeción a dicha solicitud.
- (4) Todo organismo científico, ambiental, cultural o técnico cuya preocupación sea la conservación y gestión de los recursos vivos marinos o la conservación de albatros y petreles podrá solicitar asistencia a las sesiones de la RdP y sus organismos subsidiarios. La participación podrá incluir la presentación de documentos a la Secretaría para su distribución a las Partes en calidad de documentos de información, y dirigirse a las RdP.
- (5) Las solicitudes formuladas por los organismos (descritos en el párrafo 4) para asistir a las reuniones se deben formular por escrito y presentar a la Secretaría por lo menos 60 días antes de la reunión pertinente, y la Secretaría las distribuirá en forma inmediata a las Partes. Las Partes informarán a la Secretaría de su aceptación o rechazo de toda solicitud con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de la reunión. Se permitirá a los solicitantes asistir en calidad de observador sin voto siempre y cuando no se hubiere recibido ninguna objeción al respecto.

- (6) Con anterioridad a la reunión, el Estado, agencia, organización u organismo invitado a asistir presentará a la Secretaría los nombres de los representantes de los observadores.
- (7) En relación con el Artículo XI, la Secretaría se limitará a los procedimientos anteriormente enunciados.

Regla 5 – Acreditaciones

- (1) El Representante y los Representantes Suplentes de una Parte habrán recibido facultades del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores, el jefe de un departamento gubernamental pertinente o el jefe del organismo ejecutivo de una organización regional económica, o en su nombre, para representar a la Parte y votar en la reunión.
- (2) Las acreditaciones se presentan a la Secretaría en un plazo que no exceda las 24 horas después del comienzo de la reunión. Todo cambio ulterior en la composición de la delegación, que afecte los derechos de votación, también quedará sujeto a la presentación de acreditaciones actualizadas a la Secretaría.
- (3) Un Comité de Acreditaciones compuesto por tres Representantes de las Partes examinará las acreditaciones y presentará un informe ante la reunión. Sujeto a la decisión definitiva de las Partes en relación con sus acreditaciones, se permitirá a los representantes participar en la reunión.
- (4) Si las acreditaciones se presentan en un idioma que no es uno de los idiomas de trabajo de la reunión, deben estar acompañadas de su traducción en uno de esos idiomas de trabajo para que el Comité de Acreditaciones pueda validarlas con eficiencia.

SEGUNDA PARTE

IDIOMAS, DOCUMENTOS Y ACTAS

Regla 6 – Idiomas Oficiales y de Trabajo

- (1) Los idiomas oficiales y de trabajo de la reunión son inglés, francés y español.
- (2) Los discursos que se presentan en uno de los idiomas de trabajo se interpretan a los otros idiomas de trabajo.
- (3) Los documentos oficiales de la reunión se distribuyen en los idiomas de trabajo. Los documentos de información por lo general no se traducen.

Regla 7 – Otros Idiomas

- (1) Se podrá presentar un discurso en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo siempre y cuando el orador proporcione su interpretación hacia uno de los idiomas de trabajo. La interpretación proporcionada por la Secretaría hacia los otros idiomas de trabajo podrá basarse en la primera interpretación.

- (2) Los documentos presentados a la Secretaría en un idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo deben estar acompañados de una traducción correcta a uno de los idiomas de trabajo.

Regla 8 – Documentos

- (1) La Secretaría distribuirá a las Partes en los idiomas de trabajo los documentos de cada una de las sesiones ordinarias de la RdP y de toda propuesta enviada por las Partes, sujeto a la Regla 18 de las Reglas de Procedimiento, por lo menos 60 días anteriores a la apertura de la reunión.
- (2) A discreción del Presidente, y sólo en circunstancias excepcionales, se podrán aceptar documentos después del vencimiento del plazo descrito, pero deberán ser presentados por la Parte en todos los idiomas de trabajo.
- (3) En la medida posible, esos documentos se deben distribuir por medio electrónico.

Regla 9 – Actas

- (1) Las actas de resumen de la RdP serán distribuidas a todas las Partes en los idiomas oficiales de la reunión en un plazo de 60 días.
- (2) Los comités y los grupos de trabajo deberán decidir la forma en la que preparen sus actas.
- (3) La Secretaría grabará con sonido las RdP y, en la medida posible, las reuniones de sus organismos subsidiarios. Las grabaciones serán conservadas por la Secretaría a los fines de verificación y no se las podrá retener más allá de la fecha de la próxima reunión. El acceso a las grabaciones estará limitado a la Secretaría y los representantes de las delegaciones presentes en la reunión, y serán objeto de pedidos por escrito.

TERCERA PARTE

FUNCIONARIOS

Regla 10 – Secretaría

- (1) El Jefe de la Secretaría del Acuerdo (el Secretario Ejecutivo) será el Secretario de las sesiones de las RdP.
- (2) El Secretario Ejecutivo proveerá y dirigirá el personal de la Secretaría según lo requerido por las RdP.

Regla 11 – Responsabilidades de la Secretaría

- (1) Además de las funciones detalladas en el Artículo X del Acuerdo, la Secretaría:
 - a) realizará los arreglos necesarios para los servicios de interpretación en las sesiones de la RdP;
 - b) preparará, recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de las sesiones de la RdP;
 - c) redactará el informe de la reunión, para consideración de la RdP;
 - d) realizará los arreglos correspondientes para la tenencia y conservación de los documentos de las sesiones de la RdP; y

e) realizará toda otra tarea requerida por la RdP.

Regla 12 – Presidente

- (1) ~~Con anterioridad a~~En la primera sesión de cada reunión ordinaria se elegirá a un Presidente de entre los Representantes de las Partes. El Presidente del CA actuará como Vice-Presidente de la RdP. El período de funciones del Presidente comenzará en forma inmediata.
- (2) El Presidente permanecerá en sus funciones hasta cuando se elija un nuevo Presidente en la primera sesión ~~al inicio~~ de la próxima reunión ordinaria.

Regla 13 – Funcionario a Cargo

- (1) El Presidente preside todas las sesiones de las RdP.
- (2) En caso de ausencia o imposibilidad de desempeñar las funciones de Funcionario a Cargo, el Presidente del CA lo reemplazará en sus funciones.
- ~~(3) En caso de ausencia del Presidente y el Vice-Presidente, un representante de la misma delegación del Presidente asumirá la presidencia durante las ausencias temporarias.~~
- (4) El Funcionario a Cargo no podrá votar pero sí podrá designar un Representante Suplente de su delegación.
- (5) El período de funciones del Presidente está limitado a un máximo de dos reuniones.

CUARTA PARTE

AGENDA, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Regla 14 – Agenda

- (1) La Secretaría preparará la agenda provisoria de cada reunión, en consulta con el Presidente de la RdP y el Presidente del CA.
- (2) La agenda provisoria de cada sesión ordinaria de la RdP incluirá, según corresponda:
 - a) los puntos emergente de los Artículos o Anexos del Acuerdo;
 - b) los puntos cuya inclusión se hubiere decidido en una reunión previa, o que hubieren surgido de decisiones tomadas en una reunión anterior;
 - c) los puntos a los que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente Regla; y
 - d) los puntos propuestos por una Parte, el CA o la Secretaría. Los pedidos de puntos adicionales se formulan por escrito, con su justificación.
- (3) La Secretaría incluirá en una agenda provisoria suplementaria, en consulta con el Presidente de la RdP y el Presidente del CA, todo punto que hubiere sido propuesto por una de las Partes y que la Secretaría hubiere recibido después de preparar la agenda pero antes de la apertura de la reunión.

- (4) La RdP examinará la agenda provisoria y toda otra agenda provisoria suplementaria. Al aprobar la agenda, se podrá añadir, eliminar, diferir o enmendar sus puntos. Sólo los puntos que la RdP considere urgentes e importantes podrán ser añadidos a la agenda en esta etapa.
- (5) La agenda provisoria de cualquier sesión extraordinaria de la RdP incluirá los puntos propuestos para consideración en la solicitud de esa sesión. La agenda provisoria y demás documentos de apoyo necesarios se distribuirán a las Partes al mismo tiempo que la invitación para asistir a la sesión extraordinaria, por lo menos 60 días antes de la fecha de la sesión.
- (6) Todo punto de la agenda de cualquier sesión extraordinaria de la RdP cuya consideración no hubiere concluido en dicha sesión será incluido en forma automática en la agenda de la próxima sesión, salvo que la Reunión decida lo contrario.

Regla 15 – Establecimiento de Comités y Grupos de Trabajo

- (1) La RdP podrá establecer aquellos grupos de trabajo que fueren necesarios para el desempeño de sus funciones. Definirá los términos de referencia y la composición de cada grupo de trabajo. Podrá decidir que dichos grupos de trabajos se reúnan en el período entre sesiones ordinarias.
- (2) El Comité de Acreditaciones y cada uno de los grupos de trabajo elegirán sus propios funcionarios.

QUINTA PARTE

REGLAS DE ORDEN Y DEBATE

Regla 16 – Facultades del Funcionario a Cargo

- (1) Además de ejercer las facultades que se le hubiere conferido según las demás disposiciones de las presentes Reglas, en cada una de las Reuniones de las Partes el Funcionario a Cargo:
 - (a) inaugura y clausura la sesión;
 - (b) dirige los debates;
 - (c) asegura el cumplimiento de las presentes Reglas;
 - (d) concede el derecho a la palabra;
 - (e) somete cuestiones a votación y anuncia decisiones;
 - (f) se pronuncia respecto a puntos de orden; y
 - (g) sujeto a las presentes Reglas, tiene pleno control de los acontecimientos de la reunión y el mantenimiento del orden.
- (2) En el curso del debate en la sesión de la RdP, el Funcionario a Cargo puede proponer a la reunión:
 - (a) límites de tiempo a los oradores;
 - (b) limitaciones en cuanto al número de veces que se permita hablar a los miembros de una delegación o a un observador sobre una cuestión;
 - (c) la clausura de la lista de oradores;
 - (d) el aplazamiento o la clausura del debate sobre determinado tema o cuestión en debate; y

- (e) la suspensión o el aplazamiento de la sesión.
- (3) El Funcionario a Cargo ejerce sus facultades de oficio conforme a la práctica común y, en el desempeño de su cargo, está sujeto a la autoridad de la RdP.

Regla 17 – Ubicación, Quórum

- (1) Las delegaciones se sentarán conforme al orden alfabético de los nombres de las Partes en el idioma del anfitrión de la reunión.
- (2) No se celebrará ninguna sesión de la RdP ante la falta de quórum. Para las sesiones de la RdP se establecerá quórum con cuatro Partes, o la mitad de las Partes que tuvieren delegaciones presentes en la reunión, el que resulte mayor.

Regla 18 – Presentación de Propuestas de Enmiendas al Acuerdo y sus Apéndices

- (1) Conforme al Artículo XII del Acuerdo:
 - a) se deberá comunicar a la Secretaría toda enmienda propuesta por lo menos 150 días antes de la apertura de la sesión de la RdP, y la Secretaría transmitirá dichas propuestas en forma inmediata a todas las Partes en los idiomas de trabajo de la reunión;
 - b) se deberá comunicar a la Secretaría todo comentario a una enmienda propuesta por las Partes por lo menos 60 días antes de la apertura de la sesión. La Secretaría comunicará a las Partes, con la mayor brevedad después del último día de presentación de comentarios, todos los comentarios que se hayan recibido hasta la fecha.
- (2) En circunstancias excepcionales, el Funcionario a Cargo también podrá permitir el debate y la consideración de las propuestas que surjan después del período establecido en el sub-párrafo 1b) de la Regla 18, siempre que se relacionen con las propuestas de enmienda ya distribuidas en conformidad con el párrafo 1a) de la Regla 18, y que su consideración no inhíba indebidamente los acontecimientos de la reunión. El Funcionario a Cargo asimismo podrá permitir el debate de mociones a los procedimientos, aún cuando estas no hayan sido distribuidas con anterioridad.
- (3) Una vez que la Reunión aprueba o rechaza una propuesta conforme al Artículo XII, esta no se puede someter otra vez a consideración, salvo que así lo decida la mayoría de dos tercios de las Partes presentes en la reunión.

Regla 19 – Mociones de Procedimiento

- (1) Durante el debate de cualquier asunto, los representantes podrán manifestarse sobre un punto de orden y el Funcionario a Cargo, conforme a las presentes Reglas, decidirá sobre él en forma inmediata. El representante podrá apelar todo fallo del Funcionario a Cargo. Dicha apelación deberá someterse inmediatamente a votación, y prevalecerá el fallo del Funcionario a Cargo, salvo decisión contraria por simple mayoría de las Partes presentes y votantes. Todo representante que se manifieste sobre un punto de orden no podrá hablar sobre la esencia del asunto en debate.

(2) Las mociones que requieran una decisión sobre la competencia de la RdP para debatir un asunto o aprobar una propuesta o una enmienda a una

propuesta presentada ante ella se someterán a votación antes de debatir el asunto o votar la propuesta o enmienda en cuestión.

- (3) En caso de empate, se procederá a una segunda votación. En caso de nuevo empate, la moción o enmienda no se aprobarán.
- (4) Las siguientes mociones tendrán precedencia en el siguiente orden:
- (a) suspender la sesión;
 - (b) aplazar la sesión;
 - (c) deliberar sobre una moción conforme a la Regla 19(2);
 - (d) aplazar el debate sobre determinado tema o cuestión en debate; y
 - (e) clausurar el debate sobre determinado tema o cuestión.

PARTE SEXTA

VOTACIÓN

Regla 20 – Votación

- (1) Sin perjuicio de las disposiciones de la Regla 3, párrafo 2, cada Parte acreditada tendrá un voto.
- (2) Las Partes que adeuden más de un año de sus contribuciones presupuestarias a la fecha de la sesión de apertura de la RdP no tendrán derecho a voto. Sin embargo, la RdP podrá permitirles continuar ejerciendo su derecho a voto si considera que la demora en el pago se debe a circunstancias excepcionales e inevitables; al respecto, recibirá asesoramiento de la Secretaría.
- (3) La RdP votará por lo general por llamado de lista. El primer votante será seleccionado al azar y la votación continuará por orden alfabético en inglés. Cualquiera de las Partes podrá solicitar que el voto sea secreto. Esta solicitud deberá ser aprobada por al menos un tercio de las Partes presentes y votantes.
- (4) La votación por lista de asistencia se expresará con las palabras "Sí", "No" o "Abstención". Para el cálculo de votos, solo se contarán los votos afirmativos y negativos.
- ~~(5) En los casos en que la RdP decida que se precisa una simple mayoría, y hay empate, se procederá a una segunda votación. En caso de nuevo empate, la moción o enmienda no se aprobará.~~
- (5) El Funcionario a Cargo tendrá la responsabilidad de contar los votos y anunciar el resultado. Los escrutadores designados por la Secretaría podrán asistir al Funcionario a Cargo.
- (6) Después de que el Funcionario a Cargo anuncia el inicio de la votación, no se puede interrumpir la votación, excepto por parte de un Representante, respecto de un punto de orden relacionado con la votación. El Funcionario a Cargo podrá permitir que los Representantes expliquen sus votos ya sea antes o después de la votación, y podrá limitar el tiempo permitido para explicaciones.

Regla 21 – Toma de Decisiones

- (1) El Presidente someterá a consideración de todas las Partes las preguntas, propuestas y acciones que requieran decisión. Conforme al Artículo VIII (9), salvo disposiciones contrarias en el Acuerdo o en las Reglas 4(5), 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26, las decisiones de las Partes serán aprobadas por consenso o, en su defecto, por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes
- (2) Conforme al Artículo VIII(11)(a), (11)(b); (12)(d) y (15), deberá aprobarse por consenso las decisiones relativas a reglas de procedimiento, asuntos financieros y disposiciones referidas a la relación con el Acuerdo por parte de cualquier economía miembro del Foro de Cooperación Económica de Asia-Pacífico cuyas embarcaciones pescan dentro del rango de distribución de albatros y petreles.

Regla 22 – Procedimiento para la Votación de Mociones y Enmiendas

- (1) Los representantes podrán presentar mociones para que se vote por separado parte de una propuesta o enmienda. Si se presenta una objeción al pedido de separación, la moción de separación se somete a votación en primer lugar. Sólo se otorgará permiso para pronunciarse sobre la moción de separación al representante de cada una de las dos Partes que desean tomar la palabra a favor de la moción y al representante de cada una de las dos Partes que desean hacerlo en contra de la moción. En caso de aprobarse la moción de separación, las partes de la propuesta o enmienda aprobadas posteriormente quedarán sometidas a votación en su totalidad. Si todas las partes operativas de la propuesta de enmienda hubieren sido rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.
- (2) Cuando una enmienda pase a moción de propuesta, se deberá votar la enmienda en primer lugar. Cuando dos o más mociones sean presentadas como propuestas, la Reunión votará primero la enmienda que presente más diferencia de la propuesta original, luego se votará la enmienda que le sigue en orden de distancia, y así sucesivamente hasta que todas las enmiendas hayan sido sometidas a votación. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra, la última enmienda no se someterá a votación. Si se aprueban una o más enmiendas, se somete a votación la propuesta con enmienda. Se considera moción a la enmienda toda propuesta que solo añade, elimina o revisa parte de la propuesta.
- (3) Si dos o más propuestas se relacionan con la misma cuestión, la Reunión votará las propuestas en el orden de presentación, salvo que decida lo contrario. La Reunión podrá decidir, después de haber votado una propuesta, si votará la siguiente propuesta.

Regla 23 – Elecciones

- (1) Las elecciones a cargos se deciden por voto secreto. Si, cuando se deba elegir a una persona o delegación para un cargo, no hay candidato que haya obtenido mayoría en la primera votación, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos. Si en la segunda votación hubiera empate, el Funcionario a Cargo decidirá entre los candidatos al azar.
- (2) Si en la primera votación hubiera empate entre los candidatos que hubieren obtenido la segunda mayor cantidad de votos, se procederá a una votación especial entre ellos para limitar el número de candidatos a dos.

- (3) En el caso de empate entre tres o más candidatos que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos, se procederá a una votación especial entre ellos para limitar el número de candidatos a dos. Si hubiera empate posterior entre dos o más candidatos, el Funcionario a Cargo limitará el número de candidatos a dos al azar, y luego se procederá a votación según el párrafo 1 de la presente Regla.

Regla 24 – Votación Entre Sesiones

- (1) Cualquiera de las Partes, el Secretario Ejecutivo o el Presidente del Comité Asesor podrán presentar, incluso en forma electrónica, una propuesta al Presidente para que se tome una decisión. Dentro de un plazo de siete días, el Presidente remitirá la propuesta a la Secretaría para su comunicación a todas las Partes en un plazo de siete días adicionales, junto con toda otra información que se considere útil para las Partes.
- (2) Las Partes responderán a las comunicaciones de la Secretaría con la mayor brevedad posible, pero dentro de los 21 días de la fecha de distribución de la propuesta, con la indicación de apoyo, rechazo, abstención, más tiempo para consideración, o si se considera que no es necesaria la votación durante el período entre reuniones.
- (3) Si más de dos tercios de las Partes consideran que no es necesaria la votación durante el período entre reuniones, la Secretaría informará a todas las Partes e incluirá la propuesta en la agenda de la próxima reunión.
- (4) El resultado de cada votación en el período entre sesiones será determinado conforme a la Regla 20, y comunicado inmediatamente por la Secretaría a todas las Partes.
- (5) En la medida que fueran aplicables, las presentes Reglas de Procedimiento regirán *mutatis mutandis* para toda votación entre sesiones que se realice en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles.

PARTE SÉPTIMA

PUBLICIDAD DE LOS DEBATES

Regla 25 – Sesiones Plenarias

Todas las sesiones plenarias de la RdP serán abiertas al público, salvo que dos tercios de las Partes presentes y votantes en la Reunión decidan que una sesión sea cerrada.

Regla 26 – Sesiones de los Comités y Grupos de Trabajo

Ante la falta de reglas de procedimiento por separado respecto de estos organismos, todas las sesiones de los comités y grupos de trabajo serán abiertas al público, salvo que dos tercios de las Partes presentes y votantes en la reunión decidan que una sesión sea cerrada.

PARTE OCTAVA

ENMIENDAS

Regla 27 – Enmiendas

Conforme a las disposiciones del Artículo VIII (13)(a), las presentes Reglas podrán ser enmendadas por la RdP.